



CONTRATO No. LP-004-2020
LICITACIÓN PÚBLICA No. IEC/004/2020

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO A UTILIZAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA ALDAVIS COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CLAUDIA GUILLERMINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL INSTITUTO”:

- 1.1** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2** Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.
- 1.3** Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.



CONTRATO No. LP-004-2020
LICITACIÓN PÚBLICA No. IEC/004/2020

- 1.4** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.
- 1.5** Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.
- 1.6** Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del instituto se requieren con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza la **Adquisición de equipo de cómputo a utilizar en el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares**, que en lo sucesivo se les denominará **"EL EQUIPO"** y sus especificaciones técnicas y características se describen en el ANEXO NÚMERO 1 de las Bases del Concurso por Licitación Pública Número IEC/004/2020, relativo a **Adquisición de equipo de cómputo a utilizar en el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares**.
- Asimismo, la descripción de **"EL EQUIPO"** quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción, la cual se considerará parte integrante del presente contrato.
- 1.7** Que, por tal motivo, en fecha 18 de febrero 2020, en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se emitió la licitación pública Número IEC/004/2020, relativa a la **Adquisición de equipo de cómputo a utilizar en el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares**.
- 1.8** Que con base al dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones antes mencionado; se emitió acta de fallo de fecha 11 de marzo de 2020, en la que se confirmó la aprobación de la proposición presentada por la ahora llamada **"PROVEEDOR"** en virtud de haber sido la proposición más conveniente en términos de precio, calidad, garantías y valores agregados.
- 1.9** Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.



CONTRATO No. LP-004-2020
LICITACIÓN PÚBLICA No. IEC/004/2020

1.10 Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 2.1** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número (184) ciento ochenta y cuatro de fecha (12)doce de octubre de (2016) dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del licenciado Rogelio Zertuche Mendoza, Notario Público número (90) noventa del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número N-2017016239.
- 2.2** Que tiene poder y capacidad para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder, según lo acredita en la escritura pública número (184) ciento ochenta y cuatro de fecha (12)doce de octubre de (2016) dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del licenciado Rogelio Zertuche Mendoza, Notario Público número (90) noventa del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número N-2017016239.
- 2.3** Que tiene como objeto social, entre otros, los siguientes: comprar, vender, arrendar, importar o exportar sistemas, tecnologías, programas o equipos, entre otros.
- 2.4** Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con "**EL INSTITUTO**", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.
- 2.5** Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.
- 2.6** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave **ACS161012L89**.
- 2.7** Que participó en la Licitación Pública No. **IEC/004/2020** relativa a la Adquisición de Equipo de Cómputo a utilizar en el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2020, y que ha cumplido



CONTRATO No. LP-004-2020
LICITACIÓN PÚBLICA No. IEC/004/2020

con todos los requerimientos estipulados en las Bases de la Licitación Pública emitidas de conformidad con la misma.

- 2.8** Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera establecida en la Convocatoria de la Licitación Pública para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente Contrato.
- 2.9** Que se encuentra registrado y vigente en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Instituto Electoral de Coahuila con el número folio A035.
- 2.10** Para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Antimonio, número 732, de la colonia Gustavo Diaz Ordaz, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25297.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1** Que la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública No. IEC/004/2020 para la **Adquisición de equipo de cómputo a utilizar en el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares**, las actas de las Juntas de Aclaraciones, Acto de presentación y apertura de propuestas y Acto de Fallo se integran al presente Contrato como Anexo I.
- 3.2** Que reconocen plenamente la personalidad con la que sus representantes comparecen en este acto.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las partes contratantes se reconocen su personalidad y manifiestan su conformidad en acordar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar, a "EL INSTITUTO" el Equipo de Cómputo a utilizar en el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2020, de acuerdo a las cantidades y especificaciones del anexo 4 de la propuesta económica que se anexa.

SEGUNDA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE (EL EQUIPO). "EL PROVEEDOR" entregará el Equipo de Cómputo a utilizar en el desarrollo del Programa de Resultados



CONTRATO No. LP-004-2020
LICITACIÓN PÚBLICA No. IEC/004/2020

Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2020, a más tardar el día 27 de marzo de 2020, en el edificio sede de "EL INSTITUTO" ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Los gastos directos e indirectos de entrega del equipo de cómputo objeto del presente, serán a costa del "EL PROVEEDOR".

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. - A título de contraprestación por la adquisición del Equipo de Cómputo y Accesorios, "EL INSTITUTO" pagará al "EL PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica, la cantidad de **2,045,172.80 (DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando así la cantidad de **2,372,400.45 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 45/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, cantidad pagadera, en las parcialidades que se expone a continuación:

- a) Un primer pago a manera de anticipo, por el 50% cincuenta por ciento, pagadero a la firma del presente contrato por la cantidad de **1,186,200.22 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 22/100 M.N.)** I.V.A. incluido, contra la presentación de la factura y entrega de la fianza correspondiente.
- b) Un segundo pago del 40% contra la entrega total del equipo de cómputo y accesorios descritos en la cláusula primera, por una cantidad de **\$948,960.18 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 18/100 M.N.)** IVA incluido.
- c) El resto de 10% por un total de **\$237,240.04 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 04/100 M.N.)** IVA incluido, se efectuará diez días hábiles después de la recepción del equipo de cómputo y accesorios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

Los pagos que procedan se verificarán dentro de los 5-cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura que contenga los requisitos fiscales correspondientes para su debida deducción y acreditamiento.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo cual durante la vigencia de este Contrato no habrá modificación alguna a este concepto.



CONTRATO No. LP-004-2020
LICITACIÓN PÚBLICA No. IEC/004/2020

CUARTA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato iniciará a partir del día 12 de marzo de 2020 dos mil veinte y concluyendo a más tardar el día 27 de marzo del presente año, con la entrega total de **"EL EQUIPO"** objeto del presente y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. GARANTÍAS. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** las fianzas que a continuación se citan:

a).- Garantía de anticipo; previo al pago por concepto de anticipo a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"EL INSTITUTO"** una fianza por el importe total de éste, para garantizar la debida inversión y amortización del referido anticipo, fianza que será cancelada hasta su amortización total.

b).- Garantía de cumplimiento, por la debida entrega de **"EL EQUIPO"**; la que deberá ser proporcionada dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"EL INSTITUTO"** una fianza por un valor equivalente al 20% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Tercera de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

Las fianzas citadas con antelación surtirán todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida del fabricante o proveedor de la documentación, instalaciones y equipo.

Todas las fianzas referidas deberán ser expedidas por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga **"EL INSTITUTO"** a la afianzadora.

SEXTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que toda la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial") es y será propiedad exclusiva de **"EL INSTITUTO"**, quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL INSTITUTO"**. Como única y exclusiva excepción a las restricciones descritas, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la facultad de divulgar la Información Confidencial que reciba a aquellos empleados, consultores, agentes, asesores o representantes (en su conjunto, los "representantes") que sea indispensable que la conozcan para llevar a cabo la entrega de **"EL EQUIPO"**, sujeto a que **"EL PROVEEDOR"** deberá extenderles una advertencia expresa y por escrito de su naturaleza



CONTRATO No. LP-004-2020
LICITACIÓN PÚBLICA No. IEC/004/2020

confidencial, así como de las consecuencias personales y para "EL PROVEEDOR" en caso de la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial.

Es obligación "EL PROVEEDOR", incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de "EL INSTITUTO" como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación al cumplimiento del presente contrato, respondiendo "EL PROVEEDOR" solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte de "EL PROVEEDOR" o por cualquiera de sus representantes.

Se entiende por Información Confidencial toda aquella información escrita, verbal o gráfica con motivo del desempeño de las actividades de "EL INSTITUTO", así como los resultados electorales que se obtengan, de igual forma la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o la que tengan acceso "EL PROVEEDOR", de cualquier índole o naturaleza, desarrollada por, o que sea propiedad de "EL INSTITUTO".

La Información Confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, legal, financiera, comercial, información relativa al proceso electoral, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos del negocio y cualquier otra información, junto con procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento que por su naturaleza deba ser considerado como confidencial.

SÉPTIMA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS. Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
Enlace: C.P. MIRIAM YOLANDA CARDONA DE LA CRUZ Teléfono (844) 438-62-60 Ext. 150 Correo electrónico: miriam.cardona@iec.org.mx	Enlace: C. CLAUDIA GUILLERMINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ Teléfono: (844) 688-8662 Correo electrónico: c.gonzalez1965@hotmail.com



CONTRATO No. LP-004-2020
LICITACIÓN PÚBLICA No. IEC/004/2020

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** será responsable por las acciones u omisiones durante la entrega del equipo de cómputo y accesorios para **"EL INSTITUTO"**, obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a **"EL INSTITUTO"** con motivo de dichas acciones u omisiones.

NOVENA. – ENTREGABLES. **"EL PROVEEDOR"** a la conclusión del presente contrato, deberá entregar a más tardar el 27 de marzo del 2020, en el edificio sede de **"EL INSTITUTO"** ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza lo siguiente de acuerdo a las cantidades y especificaciones del anexo 4 de la propuesta económica que se anexa:

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del **"PROVEEDOR"**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente Contrato. En este supuesto, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo el **"PROVEEDOR"** liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DE CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las que en forma enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- a. El incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.
- b. Cuando no entregue a **"EL INSTITUTO"** la garantía de cumplimiento en un término de 5-cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato.
- c. Cuando no entregue a **"EL INSTITUTO"** la garantía de anticipo dentro de los siguientes 5-cinco días hábiles de la firma de este Contrato.
- d. Cuando se hayan agotado el monto de las garantías para la aplicación de la pena convencional.
- e. Cuando se compruebe que el **"PROVEEDOR"** haya entregado el equipo de cómputo y accesorios con las cantidades, descripciones y especificaciones distintas a las establecidas en la cláusula primera del presente.



CONTRATO No. LP-004-2020
LICITACIÓN PÚBLICA No. IEC/004/2020

- f. Cuando se compruebe que el **"PROVEEDOR"** hayan entregado, equipo de cómputo y accesorios sin las especificaciones requeridas por **"EL INSTITUTO"**.
- g. Cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin ninguna responsabilidad para ella, por así convenir a sus intereses, previo aviso con 10-diez días naturales de anticipación, por lo que, el **"PROVEEDOR"** queda obligado a devolver la cantidad pagada y no devengada a partir de la terminación anticipada.

Cuando por cualquier causa el **"PROVEEDOR"** no entregue el equipo de cómputo y accesorios en la forma aquí pactada y en los tiempos establecidos por **"EL INSTITUTO"**, ésta no tendrá la obligación de pagar al **"PROVEEDOR"** cantidad alguna mientras prevalezcan dichas causas y podrá dar por terminado este Contrato en forma inmediata.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder ni transmitir de ninguna forma, ni total, ni parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por **"EL INSTITUTO"**. La transgresión a lo estipulado en la presente cláusula hará acreedor al **"PROVEEDOR"** a la responsabilidad por daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y a la ejecución de la Pena Convencional pactada en la cláusula Décima, sin perjuicio de invocar la rescisión del presente contrato con responsabilidad del **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS. Cada una de las partes será directamente responsable de pagar los impuestos, derechos y/o cualquier clase de contribuciones de cualquier índole que se generen a su cargo con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente



CONTRATO No. LP-004-2020
LICITACIÓN PÚBLICA No. IEC/004/2020

para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Coahuila de Zaragoza, competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

VIGÉSIMA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de marzo de 2020 dos mil veinte.

POR "EL INSTITUTO"

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

POR "EL PROVEEDOR"

CLAUDIA GUILLERMINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE ALDAVIS
COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO NÚMERO LP-004-2020, CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO A UTILIZAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020